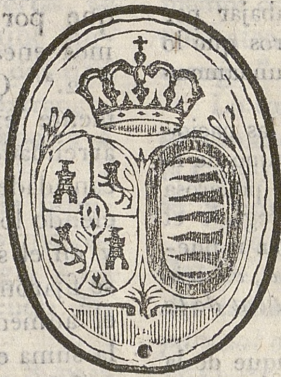


Núm. 128.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 28 de Octubre de 1841.

ARTICULO DE OFICIO.

AL EJÉRCITO DEL NORTE.

SOLDADOS:

Cuando la Nación despues de una cruda guerra participaba de la paz que conquistasteis con vuestra sangre: cuando todos los ramos que forman la riqueza pública, recibian un impulso sorprendente: y cuando todo hacia presagiar que los pueblos no debian temer se encendiese de nuevo la tea de la discordia: se vió con asombro tremolar en estas Provincias el pendon ominoso de la insurreccion para arrancar á los Españoles su libertad, su independencia y los bienes de que principiaban á gozar.

Hombres egoistas y ambiciosos quisieron comprometer vuestra suerte, escudarse á vuestra sombra, hacer os instrumentos de sus pérfidas maquinaciones; y con mentidas palabras lograron seducir á algunos para entronizar el despotismo como si la Nación magnánima que tantos sacrificios ha hecho por reconquistar sus justas leyes, pudiera jamás ser gobernada por el capricho de los tiranos.

Los traidores rasgaron el velo que los encubria y en vez de hallar eco, encontraron un sentimiento unánime de reprobacion en toda la Península.

Mis deberes como primer magistrado de la Nación, no me permitieron volar desde luego á ponerme á vuestro frente. Sabia que tambien se maquinaba en la Capital del Reino y era preciso destruir antes la inicua rebelion que allí se urdia. Destruida fue con gloria de las armas del Ejército y Milicia Nacional, recibiendo los perpetradores del horrendo crimen la severa leccion de que eran dignos.

SOLDADOS: otra vez estoy con vosotros á fin de consolidar para siempre la paz que ha de dar la ventura á nuestra patria; afianzar la Constitucion en todos los ángulos de la Monarquía, conservar el Trono de nuestra inocente REINA y que los enemigos de tan caros objetos se aterren bajo el vigor de la ley y jamas se atrevan á levantar su frente. Yo me prometo que el pronunciamiento unánime, entusiasta y patriótico de todos los pueblos y vuestra nunca desmentida decision harán desa-

parecer los pocos traidores que aun conservan las armas en la mano; pero si osaren resistir en algun punto, me dice vuestro valor acreditado en mil combates, que sufrirán el castigo que aguarda siempre á los rebeldes.

Así lo espera vuestro antiguo compañero de armas. = En mi Cuartel de Vitoria á 22 de Octubre de 1841. = El Duque de la Victoria. = Evaristo San Miguel.

Insértese en el Boletin oficial para conocimiento de los habitantes de esta Provincia. Valladolid 27 de Octubre de 1841. = Juan Gutierrez.

VASCONGADOS.

Los que tantas veces han abusado de vuestra credulidad y buena fé quisieron abusar ahora; mas sus pérfidas miradas no han podido realizarlas, porque vosotros, Vascongados, habeis aprendido á ser cautos en la escuela de las desdichas. ¿No les bastaban á los malvados seis años de la mas cruda guerra? Quisieron encenderla de nuevo para acabar con la fortuna que os queda y con la juventud á quien reservó la vida el Convenio de Vergara. Que la Nación detesta á los que alzarón una bandera de rebelion en vuestro suelo, lo prueba el grito de indignacion que en todas las Provincias se ha levantado contra ellos, el arrepentimiento de las tropas que sedugeron, y la rapidez con que numerosos batallones y escuadrones han volado á estas Provincias para castigar á los traidores.

No, Vascongados, no debeis por mas tiempo ser el juguete de una docena de personas, cuyos intereses no son los vuestros. Es mi deber sacaros de tan vergonzoso pupilage, y os sacaré. Debeis ser hombres libres, y lo seréis: os lo prometo. No será en adelante alimentada con vuestro sudor la sórdida codicia de unos pocos que despues de esquilmaros querian conducirlos á la muerte. Vosotros los habeis conocido, y yo les quitaré hasta la posibilidad de que vuelvan á engañaros. Pediré estrecha cuenta de los caudales que han manejado, y sabré con autorizacion de quien los han exigido y como los invirtieron.

Detestaban la Constitucion que vuestros representantes concurren á formar porque ella os elevaba á la dignidad de hombres libres, y dejabais de ser el patrimonio de ciertas familias; y como es mi deber,

como primer Magistrado de la Nación, trabajar por la dicha y bienestar de los españoles, vosotros que lo sois, gozareis de los beneficios que la ley fundamental del Estado concede á todos.

Sin paz no puede haber felicidad para las naciones, y la nuestra que ha entrado en el camino de la prosperidad, llegará á ser tan grande y poderosa como merece serlo, y dichoso yo si al entregarle el mando á nuestra adorada Reina Doña ISABEL II puedo decirle: *tambien los Vascongados, Señora, contribuyeron como todos los Españoles á la ventura de la Pátria!*

Vitoria 23 de Octubre de 1841.—El Duque de la Victoria.—Facundo Infante.

Insertese en el Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta Provincia. Valladolid 27 de Octubre de 1841.—Juan Gutierrez.

Circular rebajando el impuesto del 10 por 100 de géneros extranjeros y el 4 por 100 de los coloniales.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.—

La Direccion general de Rentas unidas con fecha 15 del actual me dice lo que sigue.

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda con fecha 12 del que rige ha comunicado á esta Direccion la órden siguiente:

„He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de un expediente instruido en el Ministerio de mi cargo con el objeto de asegurar la libre circulacion interior de los géneros, frutos y efectos extranjeros y coloniales, haciendo simultánea con el establecimiento de la nueva ley de Aduanas y Aranceles desde 1.º de Noviembre próximo, segun está mandado en Real órden de 31 de Agosto último, la rebaja del 10 por 100 de géneros extranjeros y el 4 por 100 de los coloniales que vienen incorporados en los encabezamientos de Rentas Provinciales, arrendamientos de las mismas y del derecho de puertas, ó que se exigen por administracion en los puntos en que ambos impuestos corren por cuenta de la Hacienda pública mediante á que desde el expresado dia 1.º de Noviembre deben cobrarse aquellos derechos en las Aduanas de primera entrada al mismo tiempo que el de importacion. Y conformándose S. A. con el parecer del Consejo de Ministros se ha servido aprobar lo propuesto en 7 del presente mes por esa Direccion, la de Aduanas, Junta Directiva de Aranceles y Resguardos y Contaduría general de Valores; y resolver se observen las reglas siguientes:

1.ª Los Intendentes de las Provincias en que rigen las Rentas provinciales dispondrán que con presencia de los encabezamientos de estas, se redacte un estado demostrativo de las cantidades que á cada pueblo encabezado se haya cargado por razon del 10 por 100 de géneros extranjeros, y la parte que por un computo prudente consideren que corresponde al 4 por 100 de alcabala de los géneros coloniales en la partida

que por ventas en general se carga en los mismos encabezamientos.

2.ª Que en dicho estado se haga separadamente expresion de los pueblos administrados ó arrendados por dichas rentas, demostrando las cantidades que en el primer caso estén produciendo los referidos impuestos de 10 y 4 por 100, y en el segundo las que por los propios conceptos se fijaron en los presupuestos de los arriendos, y el aumento proporcional que les corresponda de la suma en que se adjudicaron.

3.ª Que con presencia de los libros de recaudacion de los derechos de las ferias donde hayan sido administrados los impuestos mencionados; de los presupuestos donde hayan sido arrendados, y de las bases de los encabezamientos donde estos hayan sido comprendidos, se demuestre en estado separado las cantidades que hayan producido en aquellas los géneros extranjeros y coloniales, trayéndolas á un valor medio anual.

4.ª Que con los datos en las reglas precedentes expresados que remitirán los Intendentes á la Direccion general de Rentas Unidas y Contaduría general de Valores, procedan dichos Gefes á hacer la rebaja correspondiente á las dos dozavas partes á que tienen derecho los pueblos por los dos últimos meses del presente año, descargando el importe de ellas del último trimestre que vencerá en fin de Diciembre, en el supuesto de que los aranceles han de ponerse en ejecucion el 1.º de Noviembre próximo venidero, y que desde el citado dia quedan los pueblos exentos de satisfacer el 10 por 100 de géneros extranjeros y el 4 en los coloniales. Con presencia de los estados indicados y demas datos que convenga tener presentes, se comunicarán las órdenes oportunas acerca de las rebajas que desde 1.º de Enero de 1842 en adelante se han de continuar haciendo por uno y otro concepto.

5.ª En los pueblos de la Corona de Aragon, Cataluña y Valencia se observarán las reglas que por analogía y con presencia de las bases en que se fundan los repartimientos de catastro, equivalente y talla suministren los Ayuntamientos, ó consten ya en las oficinas principales de las Provincias de dicho distrito.

6.ª En las Capitales de Provincia donde se hallan arrendados los derechos de puertas cesará igualmente la exaccion sobre los géneros extranjeros y coloniales, y se rebajarán de las cantidades que pagan los arrendatarios las partidas que en los presupuestos para la subasta se cargaron por ambos conceptos; y si con respecto á algunas Capitales no se formaron presupuestos detallados se tomarán por base los valores medios de un quinquenio deducido de los libros de recaudacion é intervencion del tiempo de la Hacienda pública.

7.ª En los puertos habilitados donde se hallen

tambien arrendados los derechos de puertas, se formará un estado demostrativo de lo que rindieron en la época que se tomó por base del tipo regulador de los arriendos, los géneros extranjeros y coloniales, y se indemnizará su importe á los arrendatarios.

8.^a En 1.^o de Noviembre próximo se liquidarán los depósitos, y por las existencias que resulten se cobrarán los derechos con arreglo á las tarifas actuales, quedando en consecuencia los géneros en completa libertad.

De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y que disponga el puntual cumplimiento."

La que traslada á V. S. la Direccion para los fines que expresa, confiando en que el celo de V. S. y los demas Gefes de esa Provincia dará cumplido el interesante servicio que se les encarga con la brevedad y exactitud que de suyo exige; acusando en el ínterin el recibo á correo relativo.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la Provincia para conocimiento del público. Valladolid 19 de Octubre de 1841. — El Marqués de Casa-Pizarro.

Num. 258.

Circular mandando se proceda judicialmente contra los autores y cómplices en las cortas de arbolados pertenecientes al Clero secular.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 19 del actual se me dirige de orden de S. A. el Regente del Reino la siguiente circular.

Por el Ministerio de Hacienda se dice al Señor Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 30 de Setiembre último lo siguiente.

„El Señor Ministro de Hacienda dice en este dia al de Gracia y Justicia lo que sigue.

„El Intendente de Toledo ha dado parte á este Ministerio de la escandalosa corta de arbolados en las dehesas de Ventosilla y Castejon propias de aquella Catedral, ejecutada por vecinos de los pueblos inmediatos. Por otros datos conoce el Gobierno que en otras partes se han cometido semejantes desacatos. A fin de contenerlos con mano fuerte S. A. el Regente del Reino se ha servido mandar que se proceda judicialmente con arreglo á las leyes contra los autores y cómplices de esta clase de delitos, teniendo presente los Tribunales para el acierto en sus fallos que los bienes del Clero secular son propiedad de la Nacion. Al propio tiempo S. A. ha tenido á bien resolver que por los Ministerios de Guerra y Gobernacion se prevenga á los Capitanes generales y Gefes políticos contribuyan por cuantos

medios esten á su alcance para que no se repitan tales atentados ó sufran sus autores el condigno castigo."

Lo que traslado á V. S. de orden de S. A. comunicada por el expresado Señor Ministro de la Gobernacion, encargando á V. S. su mas exacto y puntual cumplimiento."

Y la he mandado publicar en el Boletin oficial de esta Provincia, previniendo á los Alcaldes constitucionales de la misma cuiden de su puntual observancia. Valladolid 22 de Octubre de 1841. — Juan Gutierrez.

Intendencia militar del distrito de Aragon.

No habiendo causado el efecto que tanto reclaman los intereses nacionales, las repetidas órdenes comunicadas por esta Intendencia militar para que los factores de provisiones, capataces de brigadas y demas comisionados que se expresan á continuacion, y han recibido prendas de vestuario, calzado, herraje y otros efectos, tanto para conducir de unos puntos á otros en este distrito, como para su distribucion á los diferentes cuerpos del Ejército, presenten en estas oficinas cuentas por triplicado de sus entregas ó inversion con las justificaciones correspondientes, se previene por última vez que si no lo verificasen, como no es de esperar, en el término improrrogable de un mes contado desde esta fecha, se procederá contra los morosos con el rigor que les haga sentir tan reprehensible abandono.

D. Pablo Martínez, ayudante factor de los ejércitos reunidos.

D. Felix Gutierrez, factor de id.

D. Tomas Hernandez, capataz de id.

D. Pedro Montillet, factor del cuartel general del ejército del centro.

D. Andres Blas, cabo de sala del hospital de Alcorisa.

D. José Domingo, factor de Teruel.

D. Andres Subiron, factor de Daroca.

D. Andres Barroso, factor de Cervera.

D. Antero Gonzalez, contralor del hospital de Alcorisa.

D. Felix Useletti, factor de la 1.^a division del ejército del centro.

D. Manuel Portela, factor del ejército del centro.

D. Salvador Aniel, guarda almacén de Lérida.

D. Benito Ruiz, factor de la division de reserva del ejército del centro.

D. Mariano Lázaro, comisionado.

D. Domingo Arechavala, factor de la 4.^a division de los ejércitos reunidos.

D. Antonio Madara, factor del ejército del norte en Alfambra.

D. Domingo Hernandez, factor del cuartel general de los ejércitos reunidos.

D. Manuel Zuaznabar, factor del cuartel general de los ejércitos reunidos.

D. Francisco Picazo, capataz de brigada.

D. Francisco Abad, factor del cuartel general del ejército del centro.

D. Juan Miguel Cester, factor del ejército del centro.

D. Norberto Santos, factor del cuartel general del ejército del centro.

D. Antonio Estors, factor del ejército del centro.
D. Vicente Martínez, factor de la 2.^a division del ejército del centro.

D. Francisco Valderrain, factor del ejército del centro.

D. Francisco Cirujeda, factor del ejército del centro.

D. Antonio Vazquez, factor del ejército del centro.

D. Antonio Martín, factor de la 3.^a division del ejército del centro.

D. Vicente Soler, capataz de la 3.^a brigada de carros de Safont.

D. Miguel Sanchez, factor del ejército del centro.

D. Vicente Clavería, guarda almacén de Calatayud.

D. Antonio Faceli, guarda almacén de Sarrion.

D. Ecequiel Horta, factor del ejército del centro.

D. José Botaro, capataz de la brigada de acémilas núm. 20 de Safont.

D. Pascual Martín y Sevilla, comisionado.

D. Francisco Javier García de Paredes, comandante general del distrito de Molina en 6 de Mayo de 1840.

D. Miguel Balló, aposentador de la brigada del alto Aragon en 11 de Mayo de 1840.

D. José Moran, mozo de brigada núm. 5.^o de Cordero.

D. Pablo Jaen, factor de los ejércitos reunidos.

Lo que se hace público por medio de periódicos para que enterados los interesados en la precedente relacion, procedan á la rendicion de sus cuentas en esta Intendencia militar dentro del plazo señalado ó manifiesten en el mismo los puntos en que lo hayan hecho, bajo la mas rigurosa responsabilidad. Zaragoza 7 de Setiembre de 1841. = Francisco Fontela.

ANUNCIOS.

Don Benito Calero de Cáceres, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su Partido.

Por el presente llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la Capellanía Patronato Real de legos que en la Iglesia de la Orden Tercera de esta expresada Ciudad, fundaron D. Manuel Gomez y Doña Ana Duarte, comparezcan ante mí y oficio del infrascripto Escribano dentro de nueve dias primero siguientes, que por último término se señala, á deducir su derecho y justicia, que si lo hicieren se la administraré, y en otra manera, dicho término pasado, procederé en el expediente con arreglo á derecho. Dado en Valladolid á 25 de Octubre de 1841. = Benito Calero de Cáceres. = Por mandado de su Señoría, Julian Lopez.

Empresa del Canal de Castilla la Vieja. = Direccion Local. = No habiendo sido aprobados por la Direccion Central los remates celebrados el 26 de Setiembre último de los molinos de la 15. Esclusa

y el número 4 del punto del Serron, se señala para el nuevo arriendo el dia 28 de Noviembre próximo, que tendrá efecto en esta Ciudad y casa de las oficinas de la Empresa, calle del Salvador número 1.^o, á las once de la mañana, con la circunstancia de que el molino del Serron solo ha de servir para moler á maquila, segun se anunció anteriormente. En el mismo dia se verificará el remate de los batanes de las Esclusas 19 y 20 próximos á la villa de Frómista, cuyo actual arriendo vence en fin de Diciembre de este año; y asimismo los almacenes números 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del edificio circular situado al extremo del ramal del Sur inmediato á esta Ciudad. Las respectivas condiciones se manifestarán desde esta fecha en las expresadas oficinas. Valladolid 23 de Octubre de 1841. = P. A. D. S. D. L., Julian Cambrero.

Sociedad de socorros mútuos de los Jurisconsultos. = Comision interina del Distrito de Valladolid. = Esta Comision ha acordado en sesion de 17 del corriente convocar á junta general de Socios para el Domingo 7 de Noviembre próximo venidero y hora de las once de su mañana en la Sala de la Academia de este Colegio, á fin de nombrar los individuos que han de componer la Comision propietaria. = Valladolid 21 de Octubre de 1841. = P. A. D. L. C. I., = José Francés de Alaiza.

Se halla vacante el partido de Médico titular de la villa de Villaviciencio de los Caballeros: su dotacion consiste en cinco mil reales vellon anualmente, libre de toda contribucion ordinaria y extraordinaria, pagados por trimestres por el Ayuntamiento, con la circunstancia de poderse avenir dos ó tres pueblos de los limítrofes, los que quisieren obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes, francas de porte, á la Secretaria de Ayuntamiento, y se proveerá el dia 10 de Noviembre próximo.

Agencia de negocios de Valladolid.

Bajo la direccion de D. Blas Lopez Morales se ha creado en esta Capital una Agencia de negocios que tiene por objeto ocuparse en todo cuanto sea concerniente á compras, ventas y cambios de papel de la Deuda del Estado, de Bienes nacionales procedentes de Monasterios y Conventos y del Clero secular, redencion y adquisiciones de censos, foros y otras cargas, acciones y derechos, y demas asuntos análogos. Dará principio desde 1.^o de Enero de 1842 próximo venidero, y la oficina se ha establecido en la calle del Leon, núm. 6, esquina á la de S. Diego.

Ya ha circulado y se ha repartido el Prospecto, y las personas que gusten adquirirlo para enterarse de los asuntos que abraza, pueden pasar á recoger un egemplar á la librería de Rodriguez, calle de Orates.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Jueves 28 de Octubre de 1841.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO NUM. 905.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de ayer, se ha servido aprobar los remates de las fincas nacionales que á continuacion se expresan celebrados en las Salas Consistoriales de esta Ciudad los días 19 y 20 del mismo, y obtuvieron el siguiente resultado:

La 1.^a suerte de 3 en que se dividió una heredad de tierras que en término de Renedo perteneció al convento de Monjas Huelgas de esta Ciudad, compuesta dicha suerte de 13 pedazos, que hacen en junto 75 obradas y 240 estadales, estaba capitalizada en 23,895 reales, y se ha rematado en 45,155.

La 2.^a suerte de id. id. compuesta de 12 pedazos, su cabida 64 obradas 399 estadales, capitalizada en 20,160 rs., y subastada en 40,195.

La 3.^a suerte de id. id. compuesta de otros 12 pedazos, de cabida en junto 35 obradas y 288 estadales, fue capitalizada en 11,025 reales, y subastada en 11,030.

Una heredad de tierras que en los términos de San Pablo de la Moraleja y Palacios de Goda perteneció al convento de Monjas de la Encarnacion de Arévalo, compuesta de 39 pedazos, su cabida en junto 85 obradas, 3 cuartas y 64 estadales, tasada en 12,025 rs., y rematada en la misma suma.

Otra heredad de tierras en término de Honcalada que perteneció al convento de Monjas de Santa Isabel de Arévalo, compuesta de 25 pedazos, su cabida en junto 41 obradas, 3 cuartas y 26 estadales, estaba tasada en 9,228 rs. 17 mrs., y se ha rematado en la propia cantidad.

Otra heredad de tierras radicante en los términos de Honcalada, Lomoviejo y San Llorente que perteneció al convento de Monjas Reales de Arévalo, compuesta de 35 pedazos, de cabida en junto 54 obradas, 3 cuartas y 57 estadales, fue tasada en 11,824 rs., y subastada en igual cantidad.

Y finalmente, una hacienda en el casco y término de la villa de Serrada que perteneció al suprimido convento de Clerigos Menores de esta Ciudad, compuesta de casa, tierras y majuelos, estaba tasada en 20,140 rs. 4 mrs., y se ha rematado en 20,160.

Lo que se anuncia al público, cumpliendo con lo que previene el art. 38 de la Real Instruccion de 1.^o de Marzo de 1836. Valladolid 23 de Octubre de 1841. = Agustin Teijon.

ANUNCIO NUM. 906.

Relacion de las fincas nacionales que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é instruccion de 1.^o de Marzo de 1836 y aclaraciones posteriores han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría, que con expresion de sus clases, cabidas y demas circunstancias es todo en la forma siguiente.

Una heredad de tierras de pan llevar y una viña que en término de la villa de Cabezon pertenecieron al suprimido Monasterio de San Benito de esta Ciudad, compuesta aquella de 45 pedazos, que hacen en junto 52 obradas con 250 estadales, y la viña de 2 aranzadas y 125 estadales: valen de renta anual 11 fanegas de trigo y cebada por mitad, equivalentes á 198 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 6,762½ rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 5,940. No consta se hallen gravadas con carga alguna, y su arrendamiento cumple en el año de 1845; pero el comprador no está obligado á respetar mas que los tres primeros años, conforme á Reales órdenes.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Villafrechós y Santa Eufemia perteneció al convento de Monjas Huelgas de esta Ciudad, compuesta de dos pedazos (uno en cada término) que en junto hacen 8 obradas y 275 estadales. No han producido renta alguna: valen en venta segun la tasacion pericial 2,666 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría por las 3 fanegas 22 cuartillos en que han sido valuadas por los peritos 2,490. No resultan gravadas con carga alguna.

Otra heredad compuesta de un solo pedazo de tierra de pan llevar que en término de Benafarces perteneció al convento de Monjas de Santa Sofia de Toro, que hace 6 fanegas. No ha producido renta alguna: vale en venta, segun la tasacion pericial 300 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría por los 18 cuartillos de trigo valuados de renta por los peritos 270 rs. No resulta se halle gravada con carga alguna.

Un cañon de bodega sin cubas, sito en término de Boccillo, pago titulado las Guindaleras, que perteneció al suprimido convento de San Pedro Regalado, titulado del Abrojo, el cual se compone de una sisa de 90 pies de largo y 10 de ancho en terreno natural y peña todo el, con sus correspondientes puertas: vale en venta, segun la tasacion pericial 3,100 rs., y la Contaduría no le capitaliza por no haber producido renta alguna. No consta se halle gravado con carga alguna.

Lo que se anuncia al público y á los peticiona-

rios en particular, para que en el término de diez días al de la fecha, manifiesten por escrito al Señor Intendente de esta Provincia si se allanan y obligan á satisfacer la cantidad mas alta que se publica, ó si renuncian por su parte á que se pongan en subasta para en su vista acordar lo conveniente. Valladolid 23 de Octubre de 1841. = Agustin Teijon.

ANUNCIO NUM. 907.

Relacion de las fincas nacionales que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é instruccion de 1.º de Marzo de 1836 y aclaraciones posteriores han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados, y capitalizado su valor por la Contaduría, que con expresion de clases, cabidas y demas circunstancias es como sigue.

Una heredad de tierra de pan llevar, viñas y un lagar con bodega, que en término y casco de Viana de Cega, Partido de Olmedo, perteneció al suprimido convento de Clérigos Menores de esta Ciudad: compónese la heredad de tierras de 6 pedazos, que en junto hacen 87 obradas con 587 estadales: las viñas de 2 pedazos, que componen en junto 34 aranzadas y 125 estadales; y el lagar abierto en peña con bodega ruinosa y bobeda de ladrillo, y aquel con la viga y canto únicamente, y sin otras maderas: vale todo lo referido de renta anual 820 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 26,465 rs. 28 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 24,600. Por dictámen de la Junta de agricultura se ha dividido y subastará en las tres suertes siguientes:

La 1.ª se compone de 5 pedazos de tierra, de cabida en junto 37 obradas 591 estadales: vale de renta anual 254 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 7,731 rs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría 7,620.

La 2.ª se compone de un solo pedazo que hace 46 obradas y 596 estadales: vale de renta anual 328 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 10,000 rs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría 9,840.

Y la 3.ª se compone de los dos pedazos de viña y el lagar arriba expresado: valen de renta anual 238 reales; y en venta, segun la tasacion pericial 8,734 rs. y 28 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 7,140. No resultan gravadas con carga alguna, y su arriendo vence en 1845; pero el comprador no está obligado á respetar mas que los tres primeros años, conforme á Reales órdenes.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de esta Ciudad perteneció al suprimido convento de Carmelitas Calzados de la misma, compuesta de 12 pedazos, que hacen en junto 107 obradas y 392 estadales: valen de renta anual $5\frac{1}{2}$ fanegas de trigo é igual número de cebada equivalentes á 198 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 12,256 rs. 24 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 5,940. No resulta se halle gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1842.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular para que en el término de diez días al de esta fecha, manifiesten por escrito al Señor Intendente de esta Provincia si se allanan y

obligan á satisfacer la cantidad mas alta que se publica, ó si renuncian por su parte á que se pongan en subasta para en su vista acordar lo conveniente. Valladolid 26 de Octubre de 1841. = Agustin Teijon.

ANUNCIO NUM. 908.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer la cantidad mas alta en que ha sido valuada la finca nacional que á continuacion se expresa, el Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de 24 del corriente, se ha servido señalar su remate para el dia 3 de Diciembre próximo y hora de doce á una de su tarde en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, citacion del Procurador Síndico y Escribano del ramo.

El convento que fue de frailes descalzos de la villa de Tordesillas, situado al extremo de la misma á la parte del medio dia, su figura irregular de 28 lados, en cuyo perimetro están comprendidos 52,161 pies cuadrados de superficie, de los cuales 9,426 corresponden á la parte edificada ó habitaciones que se componen de muros y tabiques de tierra, sus suelos y cubiertas de cuarterones serradizos y tabla sin enladrillar, faltan pocas puertas y ventanas. Los pajares, cobertizos y cocina ocupan 3,945 pies, 781 los dos patios, 7,695 los corrales, 5,851 las arrees y 24,913 la huerta con su noria destruida; en el convento hay dos pozos y un pequeño estanque, de cuya tasacion y venta se escluye la Iglesia-Capilla por estar dedicada al culto Divino. La Contaduría del ramo no ha podido capitalizar el valor en venta en razon á que ninguna renta ha producido, pero se halla tasado en 41,099 rs.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y hora que se expresa. Valladolid 26 de Octubre de 1841. = Agustin Teijon.

ANUNCIO NUM. 909.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de 23 del actual, se ha servido aprobar los remates de las fincas nacionales que á continuacion se expresan celebrados en 21 del mismo en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, las cuales han obtenido los resultados siguientes:

La 1.ª suerte de las 6 en que fue dividida una heredad de tierras de pan llevar y una era para trillar mieses, que en los términos de Geria, Simancas, Villamarciel y Coto de Aniago perteneció al suprimido convento de Clérigos Menores de esta Ciudad, compuesta de 25 obradas y 44 estadales, tasada en 12,412 rs., se ha rematado en 15,195.

La 2.ª id. id., compuesta de 22 obradas y 334 estadales, tasada en 10,841 rs. 17 mrs., se ha rematado en 14,325.

La 3.ª id. id., compuesta de 17 obradas 473 estadales, en la que se comprende la era referida, capitalizada en 8,700 rs., fue rematada en 19,445.

La 4.ª id. id., compuesta de 21 obradas 181 estadales, tasada en 9,625 rs. 17 mrs., fue rematada en 18,140.

La 5.ª id. id., compuesta de 40 obradas 43 estadales, tasada en 18,697 rs., fue rematada en 45,365.

Y la 6.ª id. id., compuesta de 17 obradas con

319 estadales, capitalizada en 7,560 rs., fue rematada en la misma cantidad.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo prevenido en el artículo 38 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 26 de Octubre de 1841. = Agustín Teijón.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

Venta de bienes del Clero Secular.

ANUNCIO NUM. 1.º

Relacion de la finca nacional que á continuacion se expresa, que á virtud de la ley de 2 de Setiembre último é instrucción de 15 del mismo ha sido pedida en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en subconsecuencia tasada por los arquitectos respectivamente nombrados, y capitalizado su valor por la Contaduría del ramo, que con expresion de su clase, cabida y demas circunstancias es como sigue:.

Una casa sita en la Plaza de la Constitucion de esta Ciudad, en los portales titulados de Colateros, señalada con el número 4, que perteneció al Ilustrisimo Cabildo Catedral de la misma, la cual consta de piso natural, entresuelo, principal, segundo, tercero y boardilla; su figura la de un paralelogramo rectángulo en que se comprenden 642 pies cuadrados de superficie, de los cuales 114 corresponden á un pequeño corral en lo accesorio, y 209 pies en el vuelo sobre la galería que contienen los altos expresados sostenidos con columnas en su fachada principal. Produjo en renta hasta 1.º de Julio último en que estuvo habitada 730 rs. anuales: vale en venta, segun la tasacion pericial 26,127 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría por la base de renta referida 16,425 rs. No resulta se halle gravada con carga alguna.

Lo que se anuncia al público y al peticionario en particular, para que en término de diez dias al de la fecha manifieste por escrito al Señor Intendente de esta Provincia si se allana y obliga á satisfacer la cantidad mas alta en que se publica, ó si renuncia por su parte á que se ponga en subasta para acordar lo conveniente; en el concepto de que la finca de que se trata está declarada de mayor cuantía, y por consiguiente que el importe en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer á papel y metálico en 5 años, con arreglo á los artículos 12 de la ley y 5.º de la instruccion referida, y que se han de celebrar á su tiempo dos remates en esta Capital y otro en la Villa y Corte de Madrid. Valladolid 28 de Octubre de 1841. = Agustín Teijón.

VENTAS NACIONALES.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar el dia 9 de Noviembre inmediato y horas

que se dirán para la subastas de las fincas nacionales siguientes:.

De doce á doce y media de la mañana.

Una bodega ó seno, y en ésta una cuba, sita en el casco de la villa de Medina del Campo y su calle titulada Arrabal de Salamanca, entre las casas señaladas con los números 17 y 18, que perteneció al suprimido convento de Trinitarios de la misma villa, capitalizada en 3,024 rs.

De doce y media á una de la tarde.

Una casa que en dicha villa de Medina y su calle de Palenzuela núm. 1.º, perteneció al convento de Monjas Recoletas de la misma villa, compuesta de habitaciones altas y bajas, con corral y pozo obstruido, siendo su figura la de un polígono irregular de 6 lados, en una superficie de 1,128 pies cuadrados, tasada en 4,065 rs.

De una á una y media de id.

Otra casa en el casco de la propia villa situada en el barrio de los Curtidores, al callejon de Santo Domingo, que perteneció al suprimido Monasterio de la Mejorada, con corral, pozo y cuadra, consta de piso natural y segundo, éste sin concluir, y arruinadas las tapias del corral, tasada en 10,537 rs.

De una y media á dos de id.

Una casa que en el casco de la villa de Alaejos y su Plaza mayor perteneció al convento de Monjas Descalzas de la ciudad de Zamora, es de figura de un paralelogramo rectángulo que tiene de fachada principal 27 pies lineales, y por su fondo otros 27, de un solo piso, con varias distribuciones, cubierta y un bodegon, tasada en 4,374 rs.

Cuyas fincas se hallan libres de todo gravámen, y sus remates tendrán efecto los dias y horas señaladas en una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad, con sugesion á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada Instruccion y aclaraciones posteriores. Valladolid 15 de Octubre de 1841. = Benito Calero de Cáceres.

Continúan las adjudicaciones anunciadas en el Boletin oficial de la Venta de Bienes Nacionales n.º 517.

Provincia de Castellon. Rs. vn.

D. José Rubiõ remató una tierra-huerta de 5 hanegadas y 10 brazas de tierra, término de Castellon, partida de Almalafa, de los Agustinos Calzados de Castellon, en.	13.711
El mismo remató una tierra-huerta, término id., partida de Taxida, de id., en.	18.166
El mismo remató otra id., término id., partida de El Censal, de los Dominicos de id., en.	8.000
D. Joaquin Temprado remató una casa-	

- alquería, término de Burriana, partida de El Palau, de los Mercenarios de Valencia, en. 131.000
- El mismo remató una tierra-huerta, término id., partida de Rafalafena, de los Dominicos de id., en. 45.000
- D. Vicente Monzos remató una tierra-secano olivar, término id., partida de Pout tiernal, de id., en. 4.000
- El mismo remató una tierra-huerta, término id., partida de Alcacérs, de id., en. 45.000
- D. Joaquin Tarraga remató una casa, calle Mayor, n. 20, de Sta. Clara de Castellon, en. 20 100
- D. Pascual Marco remató una tierra-olivar, de riego, término id., partida de El Coscojal, con 62 olivos y 14 algarrobos, de los Dominicos de Castellon, en. 21.000

Provincia de Córdoba.

- D. Juan José de Castro remató un olivar, de 139 pies, sitio de Rojuelas, término de Bujalance, del convento de Sta. Inés de Córdoba, en. 6.000
- El mismo remató otro id., de 81 pies y 4 plazas, sitio de La Cruz Chiquita, término id., del convento de la Encarnacion de id., en. 4.000
- Doña Rafaela Espinosa remató un olivar, de 1 fanega y 3 celemines de tierra, con 63 olivos, sitio de El Caño, término de Montilla, del convento de Santa Ana de id., en. 4.100
- La misma remató una suerte de olivar, de 1 fanega, con 50 olivos, en La Fuente del caño, término de id., de id., en. 2.400
- La misma remató otra id., de 10 fanegas 5 celemines y 521 olivos, en La Cañada de Francia, término id., de id., en. 11.915
- La misma remató otra id., llamada Gaitan, término id., de 1 fanega y $5\frac{1}{2}$ celemines, con 72 olivos, de id., en. 6.100
- La misma remató otra id., en La Fuente del caño, término de Montilla, de 7 celemines y 28 olivos, de id., en. 1.100
- La misma remató otra id., de olivar, sitio llamado Alto de Jesus, término id., de $6\frac{1}{2}$ fanegas, y 326 pies, de las monjas de Santa Clara de id., en. 14.100
- La misma remató otra id., sitio de El Hoyo, término id., con 65 olivos, del convento de S. Agustín de id., en. 2.250
- La misma remató otra id., llamada Cañada de Francia, de 4 fanegas 3 celemines y 213 olivos, término id., de id., en. 12.100
- La misma remató otra id., de 1 fanega con 47 pies, pago de La Fuente del caño, término id., de id., en. 3.100

- La misma remató otra id., llamada Engorda, término id., de 2 fanegas y 8 celemines, con 133 olivos, de id., en. 4.100
- La misma remató otra id., sitio que llaman de La Fuente del caño, término id., con 59 pies, de id., en. 4.100
- La misma remató otra id., llamada Lechinar, sitio de Juan Colín, término id., con 83 pies, de id., en. 4.200
- La misma remató otra id., llamada Quirros, con 249 pies, en Las Caleras, término id., de id., en. 2.770
- D. Antonio Moreno Girón remató otra id., de 2 fanegas y 9 celemines de tierra con 136 olivos, de los Trinitarios Calzados de la Rambla, en. 10.550
- El mismo remató otra id., de 3 fanegas y $5\frac{1}{2}$ celemines, con 172 olivos, de id., en. 4.644
- El mismo remató una suerte de olivar, pago de Montilla, con 47 pies de olivo, de id., en. 4.550
- El mismo remató otra id., pago id., de 13 celemines, con 56 pies de olivo de los Trinitarios Calzados de la Rambla, en. 4.550
- D. Antonio Martín Maldonado y D. Joaquin Hidalgo del Puerto remataron un molino de aceite, en la calle de Manzanares de la villa de Aguilar, de las monjas Coronadas de id., en. 156.000
- Doña Andrea Baldelizo y Estebez remató una casa, plazuela de las Capuchinas de Córdoba, n. 27, de los Dominicos de S. Pablo de id., en. 18.150
- D. Clemente Sancho remató unas casas en Córdoba, calle de los Moros, número 18, de las monjas de la Encarnación de la misma, en. 40.000
- D. Antonio Martínez, para ceder, remató otras id., en id., calle del Cister, n. 2., de los religiosos de S. Pablo de id., en. 6.500
- D. Luis Alfaro remató unas casas en id., callejas del Portillo, de las monjas de la Encarnación de id., en. 25.100
- D. Rafael Chaparro, para ceder, remató la haza de la Alberquilla, término de la villa de Cabra, de 3 fanegas, de los Dominicos de la misma villa, en. 20.000
- D. José Severo García, para ceder, remató unas casas en id., calle de la Puerta del Osario, n. 1.º, del convento de S. Pablo de id., en. 100.500
- D. Antonio Martínez, para ceder, remató otras id., en id., calle de Arenillas, n. 28, de las monjas de Sta. Clara de id., en. 4.500
- D. Francisco Avilés, para ceder, remató una casa en id., n. 3, calle de las Nieves, de las monjas del mismo nombre, en. 41.000

(Se continuará.)